

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE PROYECTO "DANZA ITINERANTE TUCAPEL 2017,
COMUNA DE TUCAPEL".**

HUÉPIL, 08 de Agosto de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° : 2417/18 /**VISTOS :**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.886 que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios, a través del Portal www.mercadopublico.cl
- d) La Resolución Exenta N° 3646 de 05.10.2017 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos FNDR, Subvención Cultura, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Tucapel. Que aprueba recursos para la ejecución del proyecto denominado "**DANZA ITINERANTE TUCAPEL 2017, COMUNA DE TUCAPEL**". Aprobado pro D.A. N°517 del 14.02.2018
- e) El Decreto Alcaldicio N° 2233 del 24.07.2018 , aprueba Bases administrativas, designa Comisión Evaluadora y llama a Licitación Pública ID 3303-17-L118, para la contratación de la productora que prestará servicios de producción del proyecto identificado en el punto anterior.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 2325 del 01.08.2018 que adjudica Licitación ID 3303-14-L118 , a la productora Enrique Eduardo Sheers Bustos, RUT. 12.796.286-3
- g) El Contrato de prestación de servicios de fecha 06.08.2018, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y la productora Enrique Eduardo Sheers Bustos, RUT. 12.796.286-3
- h) La Boleta Bancaria N° 3626884 (Vale Vista) emitida con fecha 02.08.2018 por el Banco Itáu Corpbanca, por un valor \$ 500.000 (quinientos mil pesos), y cuya glosa señala " Fiel Cumplimiento de Contrato Danza Itinerante Tucapel 2017, Comuna de Tucapel"
- i) El Decreto Alcaldicio N°3462 de fecha 06.12.2016 y N°3548 del 16.12.2016, que delega firmas de procesos administrativos en el Administrador Municipal.

DECRETO :

- 1) **APRUÉBESE** el Contrato de prestación de servicios del proyecto denominado "**Danza Itinerante Tucapel 2017, Comuna de Tucapel**", suscrito con fecha 06.08.2018, entre la Municipalidad de Tucapel y la productora Enrique Eduardo Sheers Bustos, RUT. 12.796.286-3, quien prestara los servicios de producción del evento el día 14 de Agosto de 2018, a las 18:00 hrs., en el Gimnasio Bicentenario de Huépil bajo los requerimientos y condiciones establecidas en las Bases Administrativas de la propuesta pública.
- 2) **IMPÚTESE** el gasto ocasionado de **\$2.618.000 (dos millones seiscientos dieciocho mil pesos)** impuesto incluido, a la cuenta 2140599137 destinada al proyecto.
ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

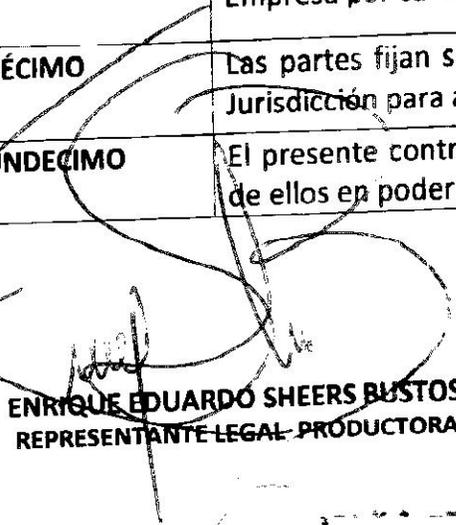
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTO
DANZA ITINERANTE TUCAPEL 2017, COMUNA DE TUCAPEL**

En Huépil, a 6 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, comparece por una parte la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho público, RUT 69.141.800-6, representada por su Alcalde Subrogante Sr. FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO, Cédula de Identidad N° 9.551.606-5, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel; en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra parte la La Productora de Eventos ENRIQUE EDUARDO SHEERS BUSTOS, RUT 12.796.286-3, en adelante "LA PRODUCTORA", con domicilio para estos efectos en calle Caupolicán N°350, Tomé; se ha convenido el siguiente Contrato :

PRIMERO	La Municipalidad requiere contratar los servicios de Producción de Eventos para el proyecto denominado "Danza Itinerante Tucapel 2017" Licitación Pública ID 3303-17-L118, adjudicada por Decreto Alcaldicio N° 2325 del 01.08.2018
SEGUNDO	La Productora, ejecutará los servicios contratados en estricto cumplimiento de los requisitos señalados en las Bases Administrativas, anexos y demás antecedentes de la propuesta; los cuales forman parte integrante de éste contrato y que la Productora declara haber recibido conforme, conocerlas y aceptarlas a cabalidad, sin objeciones o reparos al efecto.
TERCERO	Por este acto e instrumento La Productora acepta prestar los servicios de producción del evento anteriormente individualizado, por el sistema de sumaalzada sin reajuste ni intereses de ninguna índole y expresados en pesos chilenos.
CUARTO	El precio fijo a pagar por este contrato asciende a la suma de \$ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos) más impuesto. Esta cantidad cubre la totalidad de los servicios e incluirá además todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar la Empresa. El pago se efectuará de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas.



QUINTO	El evento de la Danza Itinerante se llevará a efecto el día Martes 14 de Agosto de 2018, a las 18:30 hrs en el Gimnasio Bicentenario de Huépil , ocasión en la cual la Productora se obliga a cumplir el Servicio de Iluminación ; Sonido; Animación de la actividad y proveer de Fotógrafo. Para la presentación de este servicio la Productora deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas, para su correcta ejecución.
SEXTO	Para caucionar el " Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato " del Contrato, La Productora ingresará al momento de su firma, una Garantía equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos), con vigencia del plazo convenido, incrementado en 60 días corridos. Posteriormente y una vez prestado el servicio, Sin Observaciones, la Dirección Comunal de Planificación, certificará la conformidad de la actividad, de acuerdo se establece en las Bases Administrativas.
SEPTIMO	Todas las modificaciones al contrato y/u obras procederán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y a las exigencias establecidas en la Ley de Compras y contrataciones públicas del Estado.
OCTAVO	Todo lo no previsto en este Contrato se entiende se encuentran especificadas en las Bases Administrativas.
NOVENO	En caso de existir desacuerdo entre la Municipalidad y la Productora, respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato (siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen), comunicándole a la Empresa por carta certificada a su domicilio contractual.
DÉCIMO	Las partes fijan su domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan Jurisdicción para ante sus Tribunales de Justicia.
UNDÉCIMO	El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la productora.


ENRIQUE EDUARDO SHEERS BUSTOS
 REPRESENTANTE LEGAL PRODUCTORA

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
 ALCALDE (S)

INTEGRACION MUNICIPAL
SHEERS